



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2020-0260

Demandante: ELIZABETH ALVARAN GOMEZ

Demandado: COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL WESTPOINT CO S.A.

En el presente proceso ordinario laboral de primera instancia instaurado por **ELIZABETH ALVARAN GOMEZ**, se tiene que la respuesta a la demanda por parte de la **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL WESTPOINT CO S.A.**, se presentó dentro del término legal otorgado para ello y con los requisitos de ley, se da por contestada la misma.

Se reconoce personería para representar los intereses de la parte demandada **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL WESTPOINT CO S.A.** al abogado **DAVID EDUARDO BETANCUR** portador de la T.P. 241.888 del C.S. de la J., conforme al poder obrante en el expediente.

De igual forma, se requiere a la parte demandada **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL WESTPOINT CO S.A.** para que remita nuevamente la contestación de la demanda al correo electrónico del despacho, con copia a los canales digitales proporcionados por la demandante y su apoderado, los cuales reposan en el escrito de demanda, de conformidad con el artículo 3 del Decreto 806 de 2020.

Finalmente, se requiere a la parte demandante para que realice los tramites de notificación a **PORVENIR S.A.** de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 y la ley 1149 de 2007.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

JOSE DOMINGO RAMIREZ GOMEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3c13102cf072a2472787224c19160be4f233a805a78ac708447d7715fe3c252e

Documento generado en 10/05/2021 05:44:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>